



GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE ESTADO

Secretaría Auxiliar Juntas Examinadoras



JUNTA EXAMINADORA DE CORREDORES, VENDEDORES Y EMPRESAS DE BIENES RAÍCES DE PUERTO RICO

Resolución Núm. 2022-07

Asunto

Requerimiento de documentos adicionales cuando la Fianza contenga Firma Digital

Resuélvase:

La Junta Examinadora de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces de Puerto Rico (JECVEBR) creada al amparo de la Ley Núm. 10 del 26 de abril de 1994, según enmendada (Ley 10-1994), reglamenta el Negocio de Bienes Raíces y la Profesión de Corredor, Vendedor y Empresas de Bienes Raíces en Puerto Rico. La Ley 10-1994 en sus Artículos 10, 11 y 12 establece los requisitos para obtener la licencia de Corredor, Vendedor y Empresa de Bienes Raíces.

Por otro lado, el Artículo 17 de la Ley 10-1994 establece que la Junta expedirá licencia de Corredor, Vendedor o Empresa de Bienes Raíces luego que se haya prestado a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y depositado con la Junta, una fianza por la suma de diez mil (10,000) dólares en los casos de licencias de Corredor o Vendedor de Bienes Raíces y de veinte mil (20,000) dólares en el caso de Empresa de Bienes Raíces. Dicha fianza deberá ser otorgada por una compañía de seguros debidamente autorizada para hacer negocios en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Es importante mencionar que desde el comienzo del COVID-19 hasta el presente, varias compañías aseguradoras utilizan diferentes tipos de aplicaciones que permiten firmar un documento de forma electrónica.

Por tanto, la JECVEBR en la búsqueda constante de mejorar los procesos y atemperarlos a los cambios tecnológicos causados por el COVID19, emite esta Resolución con el propósito que la JECVEBR acepte, tanto la firma requerida en la Descripción de la Garantía Ofrecida como en la Notarización para Firma del Oficial de la Compañía Asegurada de forma electrónica siempre y cuando el documento esté completado en todos sus partes, incluyendo la notarización en la segunda parte del documento de la fianza titulado “Para Garantía Consistente de: Fianza de Compañía Aseguradora”.

Es requerido que se acompañen copia de los siguientes documentos adicional al documento de la fianza provisto por el Departamento de Estado:

- Poder legal emitido al oficial de la compañía aseguradora que firma el documento de forma electrónica.
- Endoso de la firma electrónica.

Página # 2

Resolución Núm. 2022-07

Requerimiento de documentos adicionales cuando la Fianza contenga Firma Digital

Por tanto, la JECVEBR instruye al Departamento de Estado a incluir este nuevo requisito en la página de la JECVEBR para que los candidatos cumplan con este requisito adicional para la radicación de nuevas solicitudes a partir del 16 de enero de 2023 en adelante.

Por tanto, se instruye a la empresa Professional Credential Services (PCS) a que incluya esta resolución en el área identificada en la página de la JECVEBR para beneficio de los candidatos en su proceso de solicitud inicial o renovación de sus licencias.

POR LO QUE, suscribimos esta resolución hoy 12 de diciembre de 2022, en San Juan, Puerto Rico.

DocuSigned by:
Federico Turbi Malena
B41A3ED273DF42E...
Federico Turbi Malena
Presidente

DocuSigned by:
Vanessa Rivera
0B75B1716B66482...
Vanessa Rivera Flores
Vicepresidenta

DocuSigned by:
María Judith Oquendo Delgado
F6D49F69A91042B...
María Judith Oquendo Delgado
Secretaria

Vacante
Representante del Consumidor

Vacante
Representante del Interés Público